

MODIFICATORIO N° 2, ADICION N°1, PRORROGA N°1 DEL CONTRATO NÚMERO 69 DE 2019 “CONTRATAR RESCATE ARQUEOLOGICO DEL AREA DONDE SE CONSTRUIRA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERIA SEDE CENTRAL TUNJA”

CONTRATO:	N° 69 DE 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNAN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA
NIT.	800247308-6
REPRESENTANTE LEGAL:	LAURA FERNANDEZ BACO
OBJETO:	CONTRATAR RESCATE ARQUEOLOGICO DEL AREA DONDE SE CONSTRUIRA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERIA SEDE CENTRAL TUNJA
VALOR:	SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHENTA PESOS (\$754.260.080) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN GENERAL:	365 DIAS – DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
MODIFICATORIO No. 1	ACLARAR LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO EN LA FORMA DE PAGO
MODIFICATORIO No. 2:	FORMA DE PAGO
PRORROGA No. 1:	SEIS (6) MESES
ADICIÓN No. 1:	TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUARENTA PESOS (\$ 377.130.040)M/CTE INCLUIDO IVA
FECHA PRESENTE MODIFICATORIO:	5 DE AGOSTO DE 2020

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1 debidamente facultado mediante Acuerdo 088 de 2018; así como por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y **INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA** con NIT: 800247308-6, constituida por escritura pública N° 7186 de notaria 1 de Santafé de Bogotá del 13 de septiembre de 1994, inscrita el 20 de septiembre de 1994 bajo el número 463.468 del Libro IX, cuyo representante legal es la señora LAURA FERNANDEZ BACO, mayor de edad, identificada con la cédula de extranjería No. 438.203 y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Adición No. 1, Prórroga No. 1 y Modificadorio No. 2, consignado en las siguientes cláusulas, y previa las siguientes consideraciones: **1)** Que el Contrato de No. 69 de 2019, se encuentra vigente. **2)** Que el comité de Licitaciones y Contratos de la UPTC mediante constancia de fecha 3 de agosto de 2020 recomienda al señor Rector ADICION No 1, por un valor de \$377.130.040.00, una PRORROGA No 1, por un tiempo de (06) meses, y el MODIFICATORIO No 2, en la forma de pago del contrato No 69 de 2019, de conformidad con la solicitud presentada por el contratista de fecha 22 de julio de 2020 y aceptada por el supervisor del contrato mediante concepto técnico emitido el 22 de julio de 2020. **3)** Que mediante justificación de factores de selección remitida por correo electrónico el día 4 de agosto de 2020, suscrita por el jefe del Departamento de Contratación, se ha avalado la solicitud elevada y se ha dispuesto realizar ADICION No 1, por un valor de \$377.130.040.00, una PRORROGA No 1, por un tiempo de (06) meses, y el MODIFICATORIO No 2, en la forma de pago del contrato No 69 de 2019. **4)** Que el artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010

MODIFICATORIO N° 2, ADICION N°1, PRORROGA N°1 DEL CONTRATO NÚMERO 69 DE 2019 “CONTRATAR RESCATE ARQUEOLOGICO DEL AREA DONDE SE CONSTRUIRA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERIA SEDE CENTRAL TUNJA”

artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato principal, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Igualmente indica que toda adición, prórroga o modificación deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos y disponibilidad presupuestal en caso de adición. Es así como la presente modificación se soporta en el concepto técnico de supervisión y el certificado de disponibilidad presupuestal N°1775 de fecha 3 de agosto de 2020. Así mismo este se encuentra sustentado en el Acta del Comité de Licitaciones y Contratos de fecha 3 de agosto de 2020. **5)** Que el supervisor del contrato el Ingeniero Jorge Andrés Sarmiento acepta la solicitud del contratista con fundamento en el pronunciamiento del profesor Pedro María Argüello García, asesor de la Universidad en el área de arqueología en el cual conceptuó sobre lo expuesto en la solicitud de adición y prórroga enviada por el contratista, informando que existe el fundamento suficiente para la ampliación en el tiempo y en el valor del contrato, exponiendo principalmente que: *-En un sector de la excavación que actualmente adelanta INERCO, se excede la profundidad máxima relacionada en los informes de excavación del área adyacente, que fueron proporcionados por la Universidad en el proceso licitatorio, y que esta situación conlleva a una mayor inversión en tiempo y en recursos. Señalando adicionalmente, que a mayor profundidad el trabajo se ralentiza.- Con base en las condiciones del terreno y sus niveles de alteración, se estimaron cantidades de material arqueológico y rasgos por excavar, que a la fecha se han superado significativamente, siendo la cantidad de tumbas el ejemplo más evidente, trayendo como consecuencia mayor inversión de tiempo y de recursos, ya que, en promedio, la excavación de una tumba como las del sitio, requiere 5 días y en esa proporción un solo arqueólogo tardaría 200 días excavando las tumbas adicionales que a la fecha se han identificado.* **6)** El supervisor en dicho concepto manifiesta, que *“actualmente, el contrato tiene un saldo del 75 % del valor total, sin embargo, no es posible realizar más desembolsos al contratista, puesto que, los requisitos establecidos en la forma de pago para los desembolsos posteriores, solamente se podrán cumplir con la finalización de la excavación del 100 % del área contratada, es por esta razón, que es necesario realizar la adición al contrato en este momento, y de esta forma dar terminación a la etapa de campo y permitir la correcta ejecución de las etapas de laboratorio y de oficina, incluidas en el alcance contractual, y posteriormente, adelantar los respectivos tramites de liquidación”.* **7)** En virtud de lo anterior, el supervisor del contrato solicita ***“se realice prórroga al plazo de ejecución contractual por seis (06) meses y adición al valor del contrato por TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS (\$ 377.130.000) excavación en campo (incluyendo en ella el valor por cancelar y el valor adicional), deberá cancelarse con el avance del 75 % y del 100 % en la actividad, garantizando la proporcionalidad entre el avance en la actividad y la ejecución financiera del contrato, es decir que, con el avance en la excavación del 75 % del área contratada, deberá haberse cancelado al contratista, la suma correspondiente al 75 % del valor de la actividad de excavación en campo”.*** **(Negrilla fuera de texto).** En virtud de las consideraciones antes descritas, hemos acordado MODIFICAR el Contrato N° 69 de 2019 suscrito por

MODIFICATORIO N° 2, ADICION N°1, PRORROGA N°1 DEL CONTRATO NÚMERO 69 DE 2019 “CONTRATAR RESCATE ARQUEOLOGICO DEL AREA DONDE SE CONSTRUIRA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERIA SEDE CENTRAL TUNJA”

la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA y **INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA.** NIT. 800247308-6 así: ADICION No 1 por un valor de \$377.130.040.00, PRORROGA No 1 por un tiempo de (06) meses, y el MODIFICATORIO No 2 en la forma de pago, con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Prorrogar por el termino de **SEIS (6) MESES** contados a partir del vencimiento del término inicialmente pactado, en la cláusula quinta del contrato principal de 69 de 2019. **PARAGRAFO.** El término prorrogado cumple con el termino legalmente establecido en el Artículo 17 del Acuerdo 074 de 2010, modificado por el artículo 5 del Acuerdo 064 de 2019. **CLAUSULA SEGUNDA:** Adicionar al valor inicialmente convenido en la cláusula cuarta del contrato principal por la suma de: **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUARENTA PESOS (\$ 377.130.040) M/CTE.** El valor adicionado no excede en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. El valor total de la presente adición se sustenta previo concepto técnico del supervisor del contrato y recomendación del comité de Licitaciones y Contratos al rector mediante constancia de fecha 3 de agosto de 2020, documentos anexos a la presente ADICIÓN No. 1 al contrato 69 de 2019, el cual hace parte integral de la misma. **CLAUSULA TERCERA: Modificar la cláusula cuarta** del Contrato principal la cual quedará así: “(...) “(...) El pago por el Rescate Arqueológico se cancelará de la siguiente manera: **a)** Girará al contratista un VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato a título de Anticipo, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y suscrita el acta de inicio. El contratista a su cargo deberá constituir una “Fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable”, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **b)** Primer pago parcial por la suma de **\$188.565.020,00** de los cuales, \$37.713.004,00 corresponden a la amortización del anticipo otorgado. Lo anterior, una vez se haya excavado el 50 % del área propuesta, previa autorización del Supervisor Designado. **c)** Segundo pago parcial correspondiente a la suma de **\$377.130.040,00**, de los cuales \$45.255.604,80 corresponden a la amortización del anticipo otorgado. Lo anterior, una vez se haya excavado el 75 % del área propuesta, previa autorización del Supervisor Designado. **d)** Tercer pago parcial correspondiente a la suma de **\$188.565.020,00**, de los cuales \$22.627.802,40 corresponden a la amortización del anticipo otorgado. Lo anterior, una vez se haya excavado el 100% del área propuesta, previa autorización del Supervisor Designado. **e)** Cuarta pago parcial por la suma de **\$188.565.020,00**, de los cuales \$22.627.802,40, corresponden a la amortización del anticipo otorgado. Lo anterior, una vez se haya finalizado la fase de laboratorio, previa autorización del supervisor designado. **f)** Quinto pago parcial por la suma de **\$94.282.510,00**, de los cuales \$11.313.901,20 corresponden a la amortización del anticipo otorgado. Lo anterior, cuando se haga entrega formal de la carta de aprobación expedida por el ICANH del informe de resultados de las labores realizadas. **g)** Sexto y último pago por la suma de **\$94.282.510,00**, de los cuales \$11.313.901,20. Lo anterior a la suscripción del Acta de terminación del contrato”. **CLAUSULA CUARTA:** El contratista se obliga a actualizar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CLAUSULA QUINTA:**

MODIFICATORIO N° 2, ADICION N°1, PRORROGA N°1 DEL CONTRATO NÚMERO 69 DE 2019 “CONTRATAR RESCATE ARQUEOLOGICO DEL AREA DONDE SE CONSTRUIRA EL EDIFICIO DE LABORATORIOS FACULTAD DE INGENIERIA SEDE CENTRAL TUNJA”

VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato no modificadas por la presente adición, permanecen vigentes. **CLAUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente ADICION No 1, PRORROGA No 1 y MODIFICATORIO No 2, del contrato No 69 de 2019 se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición de la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo con lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000). Para efectos de Publicación este será publicado en el enlace de Contratación de la página web de la UPTC y en el SECOP. En constancia se firma a los cuatro (04) días de agosto de 2020.

LA UNIVERSIDAD,


OSCAR HERNÁN RAMIREZ
Rector
NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA,


LAURA FERNANDEZ BACO
Representante Legal
INERCO CONSULTORÍA COLOMBIA LTDA
NIT: 800247308-6

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/Director Jurídico UPTC 
Revisó: Javier Camargo/Asesor Jurídico UPTC
Elaboró: Diana García /Profesional Jurídica 